



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN NO. 119

**EN LO GENERAL: SE APRUEBA** LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**VOTOS A FAVOR 21 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES 0 -**

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 119 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEIDO POR EL **DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁZQUEZ SALINAS**.

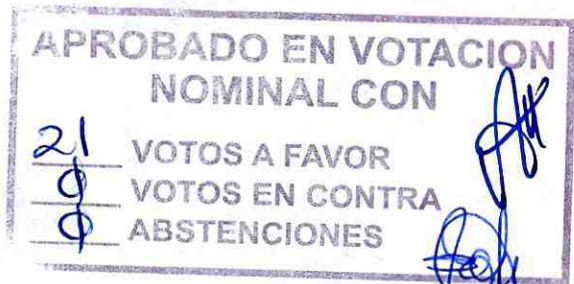
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**  
**DICTAMEN No. 119**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2516/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de septiembre del 2022, por medio del cual el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$316,693.27 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$213'909,151.00.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 60 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$213'909,151.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 04 de febrero de 2022, el Presupuesto



de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 213'909,151.00.

**QUINTO.** - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$316,693, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
21803	Material electoral		316.693
<b>SUMA</b>		<b>\$ 316,693</b>	<b>\$ 316,693</b>

**SEXTO.-** Que las partidas presupuestales 13102 "Prima de Antigüedad" y 21803 "Material electoral", que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **13102 "Prima de Antigüedad"** se afecta por la asignación de recursos que los trabajadores tienen derecho a percibir por años de servicio, como consecuencia de su retiro.

La partida presupuestal **21803 "Material electoral"** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

**SÉPTIMO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

***"Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:***

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



**El día 22 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 9ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número seis de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el cual se solicita autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 m.n. (trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**

**En estricto cumplimiento al resolutive SEGUNDO del dictamen de mérito, por este medio se solicita, de la manera más atenta, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales en los términos establecidos en el dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes.**

...”

**OCTAVO.-** Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número seis de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Cuarta Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

**“DICTAMEN NÚMERO SEIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$316,693.27 M.N. (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

**GLOSARIO**

...

**ANTECEDENTES**

1. ...

**2. El 17 de Noviembre de 2021 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de**

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



**\$213'909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).**

**3. al 5...**

**6. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 60 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).**

**7. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.**

**8. El 20 de enero de 2022 el Consejo General aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.**

**9. El 04 de marzo de 2022 la Secretaria Ejecutiva turno al Departamento de administración la solicitud de licencia sin goce de sueldo signado por la C. Vanessa Georgina López Sánchez por un plazo de 180 días naturales con efectos a partir del 14 de marzo de la presente anualidad feneciendo el 09 de septiembre de 2022.**

**10. El 30 de agosto de 2022 el C. Joel Terán López presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Auxiliar Especializado adscrito al Departamento de Administración, con efectos a partir del 07 de septiembre de 2022.**

**11. El 30 de agosto de 2022 la Oficina de Recursos Humanos traslado el proyecto de cálculo de finiquito para su validación del C. Joel Terán López, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral.**

**12. El 31 de agosto de 2022 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del Instituto Electoral respecto al cálculo de finiquito de C. Joel Terán López. (...).**



**13. El 09 de septiembre de 2022 la C. Vanessa Georgina López Sánchez presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Jefe de la Oficina de Normatividad y Consulta adscrita a la Coordinación Jurídica, con efectos a partir del 10 de septiembre de 2022.**

**14. El 09 de septiembre de 2022 la Oficina de Recursos Humanos traslado el proyecto de cálculo de finiquito para su validación de la C. Vanessa Georgina López Sánchez, al Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral.**

**15. El 09 de septiembre de 2022 se recibió la opinión jurídica por parte del Despacho que lleva los asuntos laborales del Instituto Electoral respecto al cálculo de finiquito de C. Vanessa Georgina López Sánchez. (...).**

**16. El 14 de septiembre de 2022, la titular del Departamento de Administración, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal.**

**17. El 14 de septiembre de 2022 la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.**

**18. El 19 de septiembre de 2022 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y la C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.**

**19. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número seis.**

**Con base en lo anterior, y**

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**Que esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto.**

**II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL**

...

**III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL**

...

**IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL**

...

**Dentro del marco competencial del Consejo General, la fracciones II, y XXXVI, del artículo 46, de la Ley de Electoral, establece como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, así como, aprobar anualmente, el cierre del ejercicio presupuestal y programático, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.**

**En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al Consejo General el presente dictamen relacionado con la segunda modificación presupuestal relativo a la transferencia entre partidas presupuestales.**

**V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

...

**Así el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



...

**De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de trasferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.**

...

**Que según lo dispuesto en el Artículo 5, inciso a), numeral 1, del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, el personal del Instituto se considera de confianza y se clasifica como personal con nombramiento definitivo y/o eventual.**

**Así mismo el artículo 53 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto.**

**Por otro lado, el artículo 56 numeral 1 del Reglamento de Relaciones Laborales describe las causales de terminación de la relación laboral:**

- a) Las establecidas en el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil;**
- b) La resolución de destitución con motivo de un procedimiento laboral, seguido en los términos del Estatuto, cuando se trate de miembros del servicio profesional;**
- c) Cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del Instituto o la estructura ocupacional. En este caso, se liquidará al personal, conforme a los términos de ley; sin perjuicio de que el personal, con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal**

*[Handwritten signatures]*





- del Instituto, podrá ser readscrito a otra área, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido para el puesto de que se trate*
- d) La remoción, en los términos del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil;**
  - e) Por conclusión de obra o término establecido en el nombramiento o contrato respectivo;**
  - f) Por mutuo consentimiento, y**
  - g) Por incurrir el personal en responsabilidad derivado de un procedimiento administrativo.**

**En consecuencia, el artículo 57 señala que el Instituto realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.**

**Por otra parte, el artículo 42 numeral 1 del Reglamento de Relaciones laborales dispone, que los trabajadores que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones: de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período. Así mismo en el numeral 4 establece que los trabajadores además de su salario ordinario tendrán derecho a una prima vacacional de al menos 60% sobre los salarios que les corresponda durante el período vacacional.**

**En ese sentido en el numeral 4 señala que la oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los periodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objeto de formalizarlos e incorporarlos al expediente del personal, con base en lo dispuesto en el artículo 98 fracción II de la Ley del Servicio Civil, se efectuará el cálculo correspondiente en caso de terminación laboral.**

**Bajo esa tesitura, el artículo 31 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Relaciones Laborales establece, que el personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a la retribución de 60 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. Y en el caso de aquellos que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.**

**El artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil señala, que es obligación de la autoridad otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o justificación de la separación.**

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



**VI. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES**

**Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, verificando que ésta obedece a la necesidad de cumplir con las obligaciones laborales del Instituto para con los servidores públicos que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.**

**A continuación, se presentan el importe del finiquito objeto del presente dictamen, mismo que fue calculado por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validado por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral, en la siguiente tabla:**

**Tabla No. 1 Finiquito de personal  
Joel Terán López**

Concepto	
Alta	28-feb-02
Baja	06-sep-22
Sueldo Diario	\$ 603.98
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 2,174.33
13401.- Compensaciones	3,261.49
13102.- Prima antigüedad	185,934.83
13202.- Prima Vacacional	354.45
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	24,721.81
<b>Total, Finiquito</b>	<b>\$ 216,446.91</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Vanessa Georgina López Sánchez**

Concepto	
Alta	07-dic-15
Baja	09-sep-22
Sueldo Diario	\$ 1,391.25
Partida Presupuestal	Importe
11301.- Sueldo tabular permanente	\$ 12,166.54
13401.- Compensaciones	18,249.81
13102.- Prima antigüedad	130,758.44
13202.- Prima Vacacional	3,825.33
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	16,466.30
<b>Total, Finiquito</b>	<b>\$ 181,466.42</b>

**En consecuencia, se realizó el análisis de presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:**

**13201.- Prima de antigüedad**

**Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.**

**Para el cálculo de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o injustificadamente la separación, en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.**

**A continuación, se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**Tabla No. 2 Tiempo de antigüedad del personal**

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Joel Terán López	28-feb-2002	06-sep-2022	20.52
Vanessa Georgina López Sánchez	07-dic-2015	09-sep-2022	6.27

**Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida 21803, Material Electoral, recurso autorizado para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana.**

**Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:**

**Tabla no. 4 Transferencia entre partidas presupuestales**

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	4ta. Modificación Presupuestal		Presupuesto Autorizado Modificado
			Aumento	Disminución	
13102	Prima de antigüedad	\$ 1,608,370.46	\$ 316,693.27		\$ 1,925,063.73
21803	Material Electoral	11,883,850.13	-	316,693.27	11,567,156.86
<b>Total Transferencia</b>		<b>\$ 13,492,220.59</b>	<b>\$ 316,693.27</b>	<b>\$ 316,693.27</b>	<b>\$ 13,492,220.59</b>

**VII. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO**

**Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.**

**Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$316,693.27 M.N. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y tres pesos 27/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando VI.**

**SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.**

**TERCERO...**

... ”

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que mediante la presente transferencia de recursos, se incrementará el Capítulo de Gastos 10000 Servicios personales, al ampliar la partida presupuestal 13102 “Prima de Antigüedad” por \$316,693, a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para hacer frente al pago de la prima de antigüedad, correspondientes a dos finiquitos laborales, por motivo de la renuncia voluntaria de dos trabajadores al cargo que venían desempeñando.

**SEGUNDO.-** Que del Dictamen número seis, de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, referido con antelación, el cual nos fue proporcionado por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, se obtuvo la información mediante la cual se determinaron los importes requeridos para la partida presupuestal en comento, la cual se presenta a continuación:

**A) INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



NOMBRE DEL TRABAJADOR	DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	SUELDO DIARIO	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD EN AÑOS
Joel Terán López	Departamento de Administración	Auxiliar Especializado	\$ 603.98	20 años + 06 meses + 09 días	20.52
Vanessa Georgina López Sánchez	Coordinación Jurídica	Jefe de la Oficina de Normatividad y Consulta	1,391.25	6 años + 3 meses + 6 días	6.27

Respecto del cuadro anterior, es de mencionar que en el caso de Vanessa Georgina López, para el cálculo de su correspondiente Prima de Antigüedad no se consideraron 180 días los cuales fueron solicitados a manera de licencia sin goce de sueldo, de acuerdo al punto 9 del apartado de Antecedentes del referido Dictamen número seis.

**B) CÁLCULO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD:**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SUELDO DIARIO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PROPORCIÓN DE 15 DIAS POR AÑO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD	13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Joel Terán López	\$ 603.98	20.52	307.85	\$ 185,934.83
Vanessa Georgina López Sánchez	1,391.25	6.27	93.99	<u>130,758.44</u>
<b>SUMA</b>				<b><u>\$ 316,693.27</u></b>

**TERCERO.** - Que en relación al cuadro que antecede, es de comentar que la Auditoría Superior del Estado realizó la verificación del cálculo mediante el cual se determinaron los importes requeridos para cubrir el pago por concepto de Prima de Antigüedad, sin encontrar diferencias significativas.

**CUARTO.** - Que se está solicitando el recurso únicamente para cubrir lo correspondiente a Prima de Antigüedad, hasta por un monto de \$316,693, debido a que los recursos necesarios para cubrir las demás prestaciones a que tienen derecho, derivadas de la rescisión de la relación de trabajo, como son el Sueldo, Compensación, Vacaciones pendientes de disfrutar, Prima Vacacional y Gratificación de Fin de Año, se cuenta con disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.-** Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida antes señalada, se afectará el Capítulo de gasto 20000 Materiales y Suministros, disminuyendo la partida presupuestal **21803 "Material electoral" por \$316,693**, toda vez que después de un análisis realizado por el Departamento de Administración, en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, se



observaron economías generadas en dicho rubro, toda vez que el recurso autorizado para esta partida se aprobó para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana (Plebiscito) de acuerdo al Marco Jurídico establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo señalado en el Considerando que antecede, y en virtud de que a la fecha no se han recibido solicitudes por parte de los actores que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así mismo, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de este mismo ordenamiento, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido en el presente ejercicio fiscal para dicho fin, pudiendo redireccionar dicho recurso hacia otras necesidades prioritarias del Instituto.

**SÉPTIMO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 13102, y disminuyéndose la partida presupuestal 21803.

**OCTAVO.-** Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**NOVENO. -** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1471/2022.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$316,693 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
13102	Prima de antigüedad	\$ 316,693	
21803	Material electoral		\$ 316,693
<b>SUMA</b>		<b>\$ 316,693</b>	<b>\$ 316,693</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**DIP. JULIA ANDRÉA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**DICTAMEN No. 119**

**...16**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

  
**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 119 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.